

---

## Leyes de Derechos Humanos

---

Los ciudadanos de Dakota del Norte están protegidos contra la discriminación ilegal en virtud de las leyes estatales y federales. Según la ley estatal, la protección la brindan la Ley de Derechos Humanos de Dakota del Norte y la Ley de Discriminación sobre la Vivienda de Dakota del Norte. También se brinda protección en virtud de varias leyes federales, entre ellas: El Título I de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 199, el Título VII de la Ley de Derechos Civiles del 19 (Título VII), y sus enmiendas, la Ley de Derechos Civiles de 1991, la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo (ADEA) de 19, y sus enmiendas, la Ley de Igualdad Salarial (EPA) y la Ley Federal de Vivienda Justa.

La Oficina de Derechos Humanos del Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte es responsable de hacer cumplir las disposiciones de estas leyes. Esta responsabilidad incluye recibir e investigar denuncias sobre prácticas discriminatorias, mediar o conciliar acuerdos (ADA) y hacer cumplir los recursos cuando se determine que se ha producido discriminación. Además, la Oficina es responsable de educar al público sobre los derechos y responsabilidades en virtud de las leyes de derechos humanos y de estudiar la naturaleza y el alcance de la discriminación en Dakota del Norte.

Para preservar los derechos de los demandantes en virtud de la ley federal, la Oficina de Derechos Humanos “dual” presenta cargos laborales elegibles ante la Comisión Federal de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) y lleva a cabo la investigación para la EEOC en virtud de los términos de un acuerdo de reparto del trabajo. Del mismo modo, los casos de vivienda que reúnan los requisitos se presentan “en doble instancia” ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los Estados Unidos en virtud de un acuerdo de cooperación.

---

## Categorías protegidas

---

Solo está protegido contra la discriminación o las represalias si es miembro de una clase protegida o participó en una actividad protegida. Según las leyes de derechos humanos de Dakota del Norte, es ilegal que cualquier persona sea discriminada por:

- Raza
- Color
- Origen nacional
- Religión
- Sexo
- Edad (40 años o más)

---

*La Oficina de Derechos Humanos del Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte investiga las acusaciones de discriminación ilegal en el empleo, la vivienda, los servicios públicos, los alojamientos públicos y las transacciones crediticias. Este folleto proporciona información sobre las leyes de derechos humanos y los tipos de recursos disponibles.*

---

- Discapacidad mental o física
- Estado civil
- Recibo de asistencia pública (ya sea estatal o federal)
- Estado familiar (presencia de niños menores de 18 años, estar embarazada o en proceso de obtener la custodia legal de un menor) (solo vivienda)
- Condición de víctima de violencia doméstica en determinadas circunstancias (solo vivienda)
- Participación en actividades legales (fuera de las instalaciones del empleador durante horas no laborales) que no esté en conflicto directo con los intereses comerciales esenciales del empleador (únicamente empleo).

---

## Tipos de discriminación ilegal

---

La ley de Dakota del Norte prohíbe la discriminación en el empleo, la vivienda, los servicios públicos, los alojamientos públicos y las transacciones de crédito. En estas áreas, las protecciones contra la discriminación en función de su estado en una categoría protegida incluyen:

- Términos y condiciones de empleo relacionados con el empleo, como la contratación, la selección, el ascenso, la transferencia, el pago, el despido y la disciplina.
- Vivienda: incluida la venta o el alquiler de bienes inmuebles, la solicitud de servicios de agente inmobiliario o corretaje y los préstamos hipotecarios. Algunos ejemplos de posibles tipos de discriminación en la vivienda son: 1) alterar los términos, condiciones o privilegios de una transacción, 2) negarse a mostrar o alquilar una unidad de alquiler, 3) negarse a recibir o transmitir una oferta de buena fe, 4) tergiversar que una propiedad no está disponible para alquiler o venta y 5) desalojo.
- Alojamientos públicos: al no proporcionar a una persona acceso al uso de ningún beneficio de los servicios e instalaciones que ofrecen las empresas de propiedad privada. Los lugares de alojamiento público incluyen una amplia gama de entidades, como restaurantes, hoteles, teatros, consultorios médicos, farmacias, tiendas minoristas, museos, bibliotecas, parques, escuelas privadas y guarderías. Si un lugar de alojamiento público tiene una barrera arquitectónica o de comunicación, dicha barrera debe eliminarse si la eliminación es fácilmente alcanzable. Si la eliminación de la barrera no se puede lograr fácilmente, la accesibilidad a los bienes, servicios, privilegios, ventajas o alojamientos debe estar disponible a

través de métodos alternativos.

- Servicios públicos: al no proporcionar a una persona el acceso al uso y el beneficio de los servicios e instalaciones proporcionados por las entidades públicas.
- Transacciones crediticias: incluida la denegación de crédito, el aumento de los cargos o comisiones, el aumento del monto de la garantía requerida para garantizar el crédito, la restricción del monto del crédito otorgado o la imposición de diferentes términos o condiciones con respecto al crédito.

---

## Adaptaciones razonables

---

Los empleadores, los proveedores de vivienda, los proveedores de alojamientos públicos y los proveedores de servicios públicos deben realizar adaptaciones “razonables” para permitir que las personas con discapacidades tengan igualdad de acceso al empleo, la vivienda, los servicios y las instalaciones. Los ejemplos de adaptaciones razonables pueden incluir: hacer que las instalaciones existentes sean fácilmente accesibles y utilizables por una persona con una discapacidad; reestructurar una multitud; modificar los horarios de trabajo; adquirir o modificar equipos; proporcionar lectores o intérpretes calificados; o modificar adecuadamente los exámenes, la capacitación u otros programas.

---

## Presentación de una queja

---

Si cree que ha sido objeto de discriminación o que se han tomado represalias en alguna de las áreas enumeradas anteriormente porque forma parte de una clase protegida o participó en una actividad legal o protegida, puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Humanos o iniciar una acción civil ante un tribunal estatal. Para obtener más información sobre este proceso, consulte nuestro folleto sobre cómo presentar una queja por discriminación en Dakota del Norte, que está disponible en papel o en nuestro sitio web que se indica a continuación.

## Investigación

Si se presenta una queja formal, la Oficina llevará a cabo una investigación exhaustiva de las alegaciones contenidas en la queja. Después de reunir y revisar todas las pruebas disponibles, el personal de la Oficina determinará si hay "motivos razonables" para creer que se produjo una discriminación ilegal. Si las alegaciones no están respaldadas por las pruebas disponibles, la queja será desestimada. Si se determina que hay una causa razonable, la Oficina organizará una audiencia administrativa sobre la queja para determinar qué recurso es necesario para corregir los efectos de la práctica discriminatoria.

La Oficina hará hincapié en la conciliación para resolver las quejas. Las partes de una queja pueden acordar resolver la queja en cualquier momento.

## Posibles soluciones

Las soluciones pueden incluir: la contratación, la reincorporación, el ascenso, la devolución de las prestaciones, las adaptaciones razonables, el suministro de dispositivos de asistencia para que los servicios estén disponibles, el pago atrasado, la ayuda equitativa (no monetaria) y las medidas cautelares para evitar que la discriminación se repita. La reparación equitativa puede incluir la asistencia de la parte infractora a las clases educativas relacionadas con la discriminación.



El trabajo que sirvió de base para esta publicación se financió en virtud de un acuerdo de cooperación con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos. El contenido y los hallazgos del trabajo

están dedicados al público. El Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte es el único responsable de la exactitud de las declaraciones e interpretaciones contenidas en esta publicación. Tales interpretaciones no reflejan necesariamente las opiniones del Gobierno de los Estados Unidos.

## Resumen

La siguiente tabla resume las categorías protegidas que se aplican a cada tipo de discriminación.

Categorías protegidas por tipo de discriminación	Tipo de discriminación				
	Empleo	Vivienda	Alojamientos públicos	Servicios públicos	Transacciones crediticias
Raza	•	•	•	•	•
Color	•	•	•	•	•
Origen nacional	•	•	•	•	•
Religión	•	•	•	•	•
Sexo	•	•	•	•	•
Edad	•	•	•	•	•
Discapacidad*	•	•	•	•	•
Estado civil	•	•	•	•	•
Asistencia pública	•	•	•	•	•
Estado familiar		•			
Violencia intrafamiliar		•			
Actividad legal	•				

\*Incluye consultas médicas prohibidas y la divulgación de información médica confidencial.

# Protecciones de los derechos humanos en Dakota del Norte

Una descripción general de las leyes y las soluciones contra la discriminación

NORTH  
**Dakota** | Labor and Human Rights  
Be Legendary.™

¿Tiene preguntas adicionales?

¿Necesita ayuda con esta información?

Póngase en contacto con nosotros en:

**Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte**

**600 East Boulevard Ave., Dept. 406**

**Bismarck, ND 58505-0340**

**Teléfono : (701)328-2660 o 1-800-582-8032**

**Teléfono para sordomudos (Relé ND): 1-800-366-6888 o -6889**

**Fax : (701)328-2031**

**Correo electrónico - labor@nd.gov**

**Sitio web - nd.gov/labor**